

DECRETO N° 1189

NEUQUÉN, 05 JUL 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 11151 -Año 1999** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora MONTENEGRO ROSA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 10.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que por su profesión de médica, al momento de la infracción, estacionó el rodado en ochava, siendo el único lugar libre que encontró, debido a que tenía que atender a un paciente en urgencia, por lo que solicita que se revea la Sentencia;

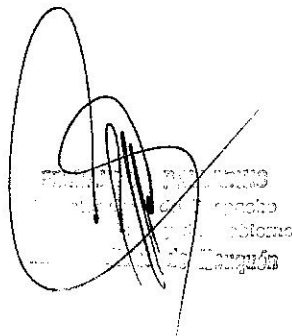
Que la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la **señora MONTENEGRO ROSA** (fs. 16), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 525/01, expresando que en el recurso de apelación la imputada sostiene los mismos argumentos dados en su escrito de descargo;

Que los mismo son insuficientes para eximirla de responsabilidad, toda vez que nada prueba al respecto, no aporta elementos que demuestren que se encontraba atendiendo a un paciente y mucho menos que se trataba de una urgencia, por lo que a ese Órgano consultor no le consta la veracidad de los dichos;

Que esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia. En efecto, lo alegado por la recurrente no es probado y no acompaña documentación alguna que haga al hecho y que funde lo manifestado, resultando de aplicación el Artículo 355º) del Libro III de la Ordenanza

///...2º



El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Tribunal Municipal de Faltas
Neuquén

2º...///

Municipal N° 3149, debiéndose confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedente
mente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora**
----- **MONTENEGRO ROSA;** de acuerdo a los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas,
tramitada bajo **Expediente TMF N° 11151, -Año 1999.-**

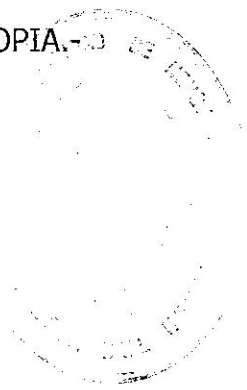
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado
----- N° 1- Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-